

Dec. No. 15-91 que prohíbe la extracción de Bauxita en la Sección Las Mercedes y el Sitio Aceitillar en el Municipio y Provincia de Pedernales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 15-91

CONSIDERANDO: Que la preservación de la flora y fauna dominicanas es una preocupación permanente del Gobierno Nacional;

CONSIDERANDO: Que investigaciones realizadas por funcionarios del gobierno, permitieron comprobar que la extracción de bauxita que se viene efectuando en la Sección de Las Mercedes y el Sitio de Aceitillar, en el Municipio de Pedernales, dentro del Parque Nacional Baboruco, Zona dotada de una exuberante vegetación, está produciendo un daño ecológico considerable, debido a que para hacer las excavaciones se desmontan áreas que aunque no muy extensas, son muy difíciles de reforestar pues dejan cráteres profundos poco accesibles al hombre.

VISTO el informe rendido por el Secretario de Estado de Industria y Comercio y el Director General de Foresta de fecha 10 de enero de 1991.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se prohíbe la extracción de Bauxita en la Sección Las Mercedes y el Sitio Aceitillar en el Municipio de Pedernales, Provincia del mismo nombre.

Artículo 2.- La Secretaría de Industria y Comercio y la Dirección General Forestal quedan encargadas de tomar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer